



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO
DE MENOR CUANTÍA OBRAS**

CÓDIGO No. MCO-GADMSR-003-2020

**“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS
EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO EL CENTENARIO DE
LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 211. ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;





- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la





República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 2 establece: *“Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”* y Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de menor cuantía para contrataciones de obra;





- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial*”;
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: “*Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;
- Que,** se cuenta con el oficio N° 0339UCP, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos, quien hace la entrega de la documentación al Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; cuyo monto referencial es de \$ 78.438,23 setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 23/100 Dólares Americanos, más IVA, con un plazo de 120 días para que revise y viabilice a quien corresponda para la contratación normada por nuestras leyes vigentes de contratación de Compras Públicas;
- Que,** se cuenta con el oficio N° 959 DPDC, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E), quien hace entrega a esta Autoridad el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; cuyo monto referencial es de \$ 78.438,23 setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 23/100 Dólares Americanos, más IVA, con un plazo de 120 días para que viabilice a quien corresponda para la contratación normada por nuestras leyes vigentes de contratación de Compras Públicas;
- Que,** se cuenta con el Oficio Nro. 4385-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 30 de noviembre de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; se sirva emitir la Partida Presupuestaria de la contratación **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL**





BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto de \$ 78,438.23 setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 23/100 Dólares Americanos, más IVA, para continuar con el trámite respectivo;

- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 289, de fecha Santa Rosa, 01 de diciembre de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto \$ 78,438.23 setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 23/100 Dólares Americanos, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, Partida: 361.75.01.07.15, por un valor de \$ 78,438.23 más IVA;
- Que,** se cuenta con memorando N° 4441-GADM-SG de fecha, Santa Rosa, 2 de diciembre de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, quien remite al Lcdo. Jorge Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, con la documentación respectiva del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 78,438.23 setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 23/100 Dólares Americanos, más IVA, para que se sirva continuar con los trámites pertinentes conforme lo indica la Ley de Contratación Pública;
- Que,** se cuenta con memorando N° 0816 GADMSR-DIRADM-2020 de fecha, Santa Rosa, 2 de diciembre de 2020, el Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo solicita a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad Contratación Pública (S), se sirva certificar si existe en el Catálogo Electrónico la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Verificación de producto en Catálogo Electrónico, para la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, la misma que una vez revisado la página del Catálogo Electrónico a través del





Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, **CERTIFICO** que el bien requerido: "**CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS**", a la presente fecha, **NO EXISTE** disponibilidad del producto, Electrónico con lo cual se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, que establece: "**Artículo 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.**";

- Que,** mediante Memorando No. 227-GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 3 de diciembre de 2020, a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública(S); en el cual adjunta la Certificación de Verificación de producto en Catalogo Electrónico y manifiesta que la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, SI CONSTA en el PAC del año 2020, pero con un monto menor por tal motivo **Recomienda** se motive mediante resolución administrativa la autorización para realizar la respectiva Reforma al PAC-2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** se cuenta Oficio Nro. 777-GADMSR-DIRADM-2020 de fecha Santa Rosa, 4 de diciembre de 2020, el Lcdo. Cristiams Tello Riofrio, Director Administrativo solicita a esta Autoridad se sirva a disponer a quien corresponda se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC-2020), para la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO** y pueda ser aprobada mediante Resolución Motivada;
- Que,** se cuenta con el Oficio N° 899-A-GADM-LV de fecha Santa Rosa, 8 de diciembre de 2020, esta Autoridad autoriza al Lcdo. Cristiams Tello Riofrio, Director Administrativo se realice la Reforma del Plan de Contratación (PAC-2020), para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO HIDROSUCCIONADOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL DE EMPASR-EP**, por el valor de \$428,000.00 más IVA, y la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$78,438.23 más IVA





mediante Resolución Administrativa No. 184-ACSR-2020, de fecha 8 de diciembre de 2020;

- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 0844 GADMSR-DIRADM-2020 de fecha Santa Rosa, 9 de diciembre de 2020, el Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, la Reforma al PAC 2020, de los procesos para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO HIDROSUCCIONADOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL DE EMPASR-EP**, por el valor de \$428,000.00 más IVA, y la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$78,438.23 más IVA, se encuentra aprobada mediante Resolución Administrativa N°184-ACSR-2020, de 8 de diciembre de 2020;
- Que,** mediante Resolución No. 184 ACSR-2020, de fecha, Santa Rosa, a 08 de diciembre de 2020; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2020; previa a la contratación de los siguientes procesos: **1.- ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO HIDROSUCCIONADOR PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE EMAPASR-EP. 2.- CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;
- Que,** mediante Certificación, de fecha 21 de diciembre de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, se da a conocer que la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;** consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la **PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 361.75.01.07.15; CÓDIGO CPC: 532900011, TIPO DE COMPRA: Obra, TIPO DE RÉGIMEN: Común, PROCEDIMIENTO: Menor Cuantía Obra;**





- Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento de Menor Cuantía Obra por Régimen Común No. MCO-GADMSR-003-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;** por un valor de \$ 78,438.23 más IVA, elaborado en base al proyecto y las especificaciones técnicas remitidas por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E);
- Que,** mediante Memorando No. 267 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 21 de diciembre de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; el mismo que constan las condiciones particulares y requisitos mismos, y se adjunta la información relevante como especificaciones técnicas, y parámetros de calificación y demás documentación que forman parte de los estudios que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 de la LOSNCP, del procedimiento de contratación para la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** con un monto \$ 78,438.23 setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 23/100 Dólares Americanos, más IVA; y manifiesta que dichos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pliego, cronograma, proyecto y especificaciones técnicas del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-003-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-003-2020, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** y publicar toda la información relevante del proceso





conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al Ing. Juan Carlos Carrión, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E), para que se encargue de las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendar la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 3.- del Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, *el delegado verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial*; debiendo proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como a las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO CUARTO. - Se designa como secretaria a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Contratación Pública; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-003-2020.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-003-2020.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veinte.



LARRY RONALD
VITE CEVALLOS

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

Certifico. -



JORGE ARCANGEL
MENDOZA GONZALEZ

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



